

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2022-031 INADMITE DEMANDA
MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho Bucaramanga marzo 2 de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintidós.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva singular adelantada por BANCOLOMBIA S.A. contra SALOMON MAYORGA JEREZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

De acuerdo con lo señalado en el numeral 5° del artículo 82 del CGP, deberá aclarar el hecho primero de la demanda, ya que el valor allí referido no coincide con las pretensiones de la demanda, ni con la literalidad del título valor.

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. allegar al juzgado el original del pagaré No. 5900087460 por valor de la suma de \$87.224.838.00 objeto de la demanda dentro del término antes señalado contados a partir de la notificación de éste proveído a efectos de garantizar el respeto por los principios de autonomía, literalidad e incorporación que cobijan a los cartulares base del recaudo¹.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd07e627bb828cf3daa1fd0978a5ce45e21fa626c368dc9fc717dd8da0c4a2db

Documento generado en 02/03/2022 12:18:59 PM

¹ Al respecto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil-Familia, en auto del 24 de septiembre de 2021 (Rad. 328/2021), M.S. Dr. Antonio Bohórquez Orduz, reiteró la necesidad de respetar estos principios, máxime cuando en la actualidad la exigencia de presentación del original del título valor no resulta incompatible, dada la posibilidad de atención presencial al público en las sedes judiciales del Distrito.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**